



Alcaldía de Anorí

RESOLUCIÓN No. 404

(03 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA N° CMC2026-278 DE SEPTIEMBRE 02 DE 2026 CUYO OBJETO ES:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

El Alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de mínima cuantía, la cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

“Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3. El Cronograma.*
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*





Alcaldía de Anorí

5. *La convocatoria a las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Suministro

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para el desarrollo del presente contrato será hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Anorí realizará pagos parciales una vez recibidos los informes de ejecución a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que se acredite el cumplimiento de la obligación con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Que, dentro del término fijado para la recepción de observaciones al proceso, **NO** se recibieron observaciones a la Invitación pública, así mismo, de conformidad con lo advertido



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 fueron allegadas solicitudes dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes y, por tanto, en cumplimiento de los Decretos en mención se procede a limitar el presente proceso con base en las siguientes solicitudes:

- **YANJARLES MUÑOZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.126.305 con domicilio en el Municipio de Anorí.
- **ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S.** identificado con NIT 901.826.163-6, representado legalmente por **FRANCISCO FABER AGUILAR SEPULVEDA**, identificado con cédula C.C. No. 70.542.785, cuyo domicilio es el municipio de Anorí Antioquia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Mínima Cuantía N° **CMC2026-278** de septiembre 03 de 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco normativo que debe regir el presente proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, está regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación.	HASTA LAS 17:15 HORAS DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3
Publicación de adendas, acto de apertura del proceso.	HASTA LAS 17:30 HORAS DEL 03 DE	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.





Alcaldía de Anorí

	SEPTIEMBRE DE 2026	
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	HASTA LAS 17:30 HORAS DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la entidad Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Actividad	Fecha	Norma
Apertura de ofertas	EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 17:31 HORAS	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 18:30 HORAS	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	HASTA LAS 10:00 HORAS DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la entidad Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaración de desierto del proceso.	EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

4. LUGAR DE COMUNICACIONES:

La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación:



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular el SECOP II, de manera excepcional lo será el correo electrónico: educacion@anori-antioquia.gov.co
- **Dirección de recepción de propuestas:** Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR

El valor total estimado para esta convocatoria es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, más los descuentos nacionales y municipales, a los que haya lugar.

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 con cargo a la partida asignada según certificado de disponibilidad presupuestal del actual presupuesto de rentas y gastos, con el detalle que a continuación se relaciona.

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.001.02.11	2024050400015	000465	\$49.000.000	18/08/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Designense como evaluadores del proceso de Selección de Mínima Cuantía N° CMC2026-278, a la **Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, Secretaría de Hacienda y la Oficina de Contratación** según consta en el documento suscrito para conformar dicho Comité, para que adelanten la habilitación y evaluación del presente proceso de selección, quienes deberán realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP I





Alcaldía de Anorí

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anorí, Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ

Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
Ismael Eduardo Márquez Rúa	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativo	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación
<i>Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.</i>		



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

